

Por Decreto 2324/75, de veintitrés de agosto, se declaró de interés nacional la Zona Regable del Ambroz de Cáceres, conforme a los Arts. 128 y 129 de la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de doce de enero de mil novecientos setenta y tres.

El Plan General de Transformación de la referida zona fue aprobado por Real Decreto 1928/1979, de veinticinco de mayo (B.O.E. 7-8-79).

El «Proyecto de Construcción de Terminación de la Transformación en Regadío de la Zona Regable del Ambroz 1.ª fase, en el término municipal de Zarza de Granadilla y otros» fue aprobado por Resolución conjunta del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.

Conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y su Reglamento, se abre un periodo de información pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de la ocupación.

La presente Orden se publicará en el D.O.E., prensa regional y B.O.P. y será expuesta al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento afectado.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Sección Provincial del SEREA en Cáceres, Edificio Servicios Múltiples, 9.ª Planta, donde podrán examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición, en horas de oficina.

Mérida, 30 de junio de 1993.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCION de 27 de mayo de 1993, sobre expropiación forzosa y urgente ocupación de bienes y derechos.

Declarada por Decreto 24/1993, del Consejo de Gobierno de la

Junta de Extremadura de fecha 24 de febrero de 1993, publicado en el «Diario Oficial de Extremadura» núm. 28, de 6 de marzo, la Urgente Ocupación de los terrenos y bienes afectados por los trabajos de explotación en la Concesión Minera de Explotación «PIZARRRO», núm. 9.835, en términos municipales de Plasenzuela, Santa Ana, Trujillo y Ruanes, de esta provincia de Cáceres, con los efectos que establecen en el Art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Este Servicio Territorial, de conformidad con lo establecido en el Art. 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957 que desarrolla la mencionada Ley, y Art. 52 de la misma, HA RESUELTO señalar el día 15 de julio de 1993, aproximadamente a las 11 horas de la mañana, para proceder, previo traslado al terreno afectado, al levantamiento del Acta previa a la ocupación de los bienes y derechos que se expropian y que se relacionan al final de la Resolución.

El presente señalamiento será notificado individualmente a los interesados convocados, que son los que figuran en la relación expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Ruanes y en este Servicio de Minas (Avda. General Primo de Rivera, 2, 3.ª Planta. Cáceres).

A dicho efecto deberán asistir, fijándose como lugar de reunión el Ayuntamiento de Ruanes, los titulares de los bienes y derechos afectados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, pudiéndose acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, de sus peritos y/o un notario.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir, podrán formular por escrito ante este Servicio Territorial, hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS:

Los bienes y derechos a los que afecta esta disposición se encuentran situados en el Término Municipal de Ruanes, todos ellos dentro de la finca nombrada «Peñas Gordas», propiedad de D. Vicente Varilla Leo, y cuya delimitación es la siguiente:

Tomando como punto de partida el P.K. 17,100 de la carretera local Trujillo-Montánchez, la designación del perímetro sería la siguiente:

—Los lados Norte y Sur se obtendrán trazando, perpendicularmente al eje de la carretera, rectas de dirección N-66°-0 y a partir de los puntos kilométricos 17,100 y 17,800 llevando distancias de 200 metros. Uniendo los puntos obtenidos, tendríamos el lado Oeste, quedando el lado Este delimitado por la carretera.

El terreno afectado se entiende sin perjuicio a lo dispuesto por el Art. 3 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Cáceres, a 27 de mayo de 1993.

El Jefe del Servicio Territorial,
PEDRO GARCIA ISIDRO

CORRECCION de errores a la Resolución de 4 de junio de 1993, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica, Ref.: 10/AT-005000-000000.

Apreciado error en el título de la mencionada Resolución, publicada en el D.O.E. núm. 77, de 1 de julio de 1993, procede su oportuna rectificación.

Tanto en el sumario, columna 1.ª como en la pág. 1.957, columna 1.ª donde dice: «Resolución de 4 de junio de 1993, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando,...»

Debe decir: «Resolución de 4 de junio de 1993, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, autorizando y declarando,...»

RESOLUCION de 28 de junio de 1993, de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público, regular, permanente y de uso general de transporte de viajeros por carretera entre Cáceres y Sierra de Fuentes (JEV-002).

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le confiere el apartado 3, del Art. 3.º del Decreto 11/1985, de 1 de abril (D.O.E.

núm. 29, del 11), ha resuelto otorgar definitivamente a don Florencio Durán Neila la concesión del servicio público, regular, permanente y de uso general de transporte de viajeros por carretera entre Cáceres y Sierra de Fuentes (JEV-002), por sustitución de la anterior concesión V-0340 con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

ITINERARIO: LINEA CACERES - SIERRA DE FUENTES

Longitud: 15 Kms

Itinerario: Cáceres - Universidad laboral - Residencia Pensionistas - Prisión Provincial - Sierra de Fuentes.

Prohibiciones de tráfico: De y entre Cáceres (Prisión) y cruce de Sierra de Fuentes con CN-521 y vic.

EXPEDICIONES: Las determinadas en la concesión JEV-002.

TARIFA ORDINARIA:

P.E.: 7,2341

I.V.A.: 0,4340

Usuario: 7,6681 ptas. x viaje/km.

Mérida, 28 de junio de 1993

El Director General de Transportes y Comunicaciones
MIGUEL-ANGEL ENCINAS ESPAÑA

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 23 de junio de 1993, por la que se adjudica el suministro de material «Hardware» para los servicios territoriales de la misma.

Aprobado el expediente de contratación del suministro de material «Hardware» para los servicios territoriales de esta Consejería en Cáceres y Badajoz, con fecha 22 de marzo de 1993, expediente número 007.93, vista la propuesta de adjudicación elevada por la Secretaría General Técnica, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente.